Samacá de Todos
2008-2011

DECRETO Nº 082

(18 de diciembre de 2009)

"Por el cual se adopta la estratificación de los centros poblados de La Fábrica, Venado, La Cumbre y Salamanca del Municipio de Samacá, (Boyaca) para los inmuebles residenciales

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAMACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 101 de la Ley 142 de 1994 y 11 de la Ley 505 de 1999 y las Leyes 689 de 2001 y 732 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999, al Alcalde Municipal, le corresponde garantizar que la estratificación socioeconómica del municipio, se realice, se adopte, se aplique y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación

Que el municipio a través de las instrucciones impartidas por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, dirigió el proceso de revisión y adopción de la estratificación socioeconómica de los centros poblados del municipio, aplicando el formulario de encuesta tipo 3, a cada una de las viviendas de conformidad con la legislación vigente, en especial la ley 505 de 1999.

Que adicionalmente, es necesario ajustar el estrato de algunas viviendas, producto de la atención de las reclamaciones presentadas por los ciudadanos en ejercicio del derecho de revisión del estrato asignado

Que el estudio de adopción de la estratificación socioeconómica de los centros poblados, se presentó al Comité Permanente de Estratificación en la sesión **003**, realizada el **15 de Diciembre de 2009**

Que se requiere adoptar el estudio actualizado de la estratificación para cada una de las viviendas existentes en los centros poblados, atendiendo a la metodología vigente para centros poblados hasta con 3000 habitantes.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.AMBITO DE APLICACION

PARAGRAFO: En consideración a lo previsto en este artículo, en la facturación de

ARTICULO 3º. ADOPCIÓN DEL ESTRATO PARA CADA VIVIENDA

Se adopta la estratificación de los centros poblados de Samacá (Boy). El estrato para las viviendas es el siguiente: 1, 2 y 3

PARAGRAFO: El presente Decreto se actualizará periódicamente, con el producto de las decisiones de la primera y segunda instancia, que impliquen cambio de estrato, de acuerdo con los artículos 104 de la Ley 142 de 1994, 10 de la Ley 505 de 1999, 17 de la Ley 689 de 2001 y, 6 de la Ley 732 de 2002.

ARTÍCULO 4°. APLICACIÓN

Las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicarán la estratificación adoptada mediante este decreto, a partir de las facturaciones del tercer mes contado desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la alcaldía municipal.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Samacá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2.009

FRANCISCO JOSE GRIJALBA SILVA
Alcalde Municipal de Samacá